



**San
Pedro
Garza
García**

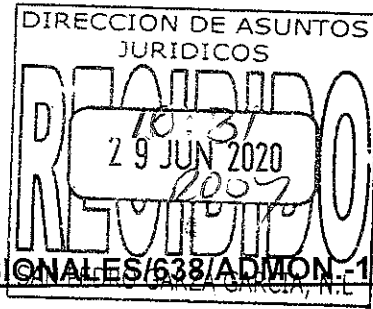
GOBIERNO MUNICIPAL

RECIBIDO

10:34
29 JUN 2020

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL

SA/DGAJCTODPRIV/PROFESIONALES/638/ADMON-18-21



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MAURICIO SADA SANTOS, SECRETARIO GENERAL, LA LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA “SACBE SERVICIOS INTEGRALES”, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA SANDOVAL MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA Y APODERADA GENERAL; A LOS CUALES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; ACTO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 10-diez de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en el Titular de la Secretaría General la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos y/o convenios para el despacho

Q



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/638/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, en términos de lo dispuesto en el resolutivo Sexto del Acuerdo; así como en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25-veinticinco de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.

- C) El **C. MAURICIO SADA SANTOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario General, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, pues dentro de sus atribuciones se encuentra atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, así como ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III y 30 letra a, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las

2

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/638/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17,18, 25, fracción I, 44 letra a, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- E)** El LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, la de mantener la carpeta asfáltica en buen estado de las vialidades del Municipio, realizando la habilitación, reconstrucción y mantenimiento de vías públicas, así como levantamiento de objetos que obstruyan la circulación, lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89, 91 y 92 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado vigente y 17,18, 25, fracción V y 52 letra D fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- F)** Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.
- G)** Que "EL MUNICIPIO" requiere los servicios profesionales de laboratorio para la ejecución de pruebas de control de calidad de los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de vialidades municipales.
- H)** Por tal motivo en fecha 8-ocho de abril de 2020-dos mil veinte, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los

C
R.

Q



artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio del Estado de Nuevo León y artículo 36, fracciones VIII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-20/2020, a las personas físicas y morales a participar en la **“Contratación de servicios de laboratorio para la ejecución de pruebas de control de calidad de los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de vialidades municipales”**, objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada.

- I) En fecha 15-quince de abril de 2020-dos mil veinte, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en donde las siguientes empresas manifestaron su intención de participar en la citada licitación:
- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
 - HQ Control S. de R.L. de C.V.
- J) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 23-veintitrés de abril de 2020-dos mil veinte, se hizo constar lo siguiente:
- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15) inciso a.
- K) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 28-veintiocho de abril de 2020-dos mil veinte, se hizo constar que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cumplió en la revisión cuantitativa y cualitativa

Handwritten marks: a checkmark, the initials 'R', and a large signature.

Handwritten mark: a circled letter 'Q'.



de su propuesta técnica, en términos del punto 15, inciso a) de las Bases, por lo que se procedió a hacer la apertura de la propuesta económica respectiva:

- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presentó su propuesta económica la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso b), siendo el importe para el Anexo no. 2 “Cotización” su oferta por la cantidad de \$2’517,896.00 (Dos millones quinientos diecisiete mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.

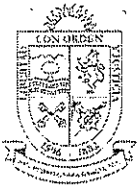
- L) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 30-treinta de abril de 2020-dos mil veinte, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria, de este mismo día, como concursante seleccionado a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para la adjudicación de la “Contratación de servicios de laboratorio para la ejecución de pruebas de control de calidad de los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de vialidades municipales”, por un monto de \$2’517,896.00 (Dos millones quinientos diecisiete mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del 30-treinta de abril de 2020-dos mil veinte al 28-veintiocho de marzo de 2021-dos mil veintiuno. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que éste está dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- M) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.

- N) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama número 403 Norte, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADORA ÚNICA Y APODERADA GENERAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita mediante la Escritura Pública número 4,127, de fecha 9-nueve de septiembre de 2015-dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Elizondo Pineda, Titular de la Notaría Pública número 83, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial, en el Estado de Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 155533*1 de fecha 23-veintitrés de septiembre de 2015-dos mil quince.
- B) Que acredita la personalidad con la que comparece, con la Escritura Pública citada en el inciso anterior, y la Escritura Pública número 6,558, de fecha 11-once de julio de 2017-dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Elizondo Pineda, Titular de la Notaría Pública número 83, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial, en el Estado de Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 155533*1 de fecha 13-trece de julio de 2017-dos mil diecisiete, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna los poderes y facultades con que comparece.
- C) Que su representada, tiene dentro de su objeto entre otros, la supervisión y control de calidad en obras, asesorías en construcción y obras, trabajos de topografía, estudios de hidrología, impacto ambiental, estudios vehiculares y de tránsito, mecánica de suelos y geotecnia, etc.
- D) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes SS1150909CC2, que cumple con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

Q



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/638/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

- E) Que su representada cuenta con la capacidad técnica, el equipo, el personal, los conocimientos y la experiencia necesaria para brindar los servicios requeridos, así como con la capacidad suficiente para suscribir este contrato. Así mismo manifiesta que cuenta con la certificación como Laboratorio Certificado por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Nuevo León, según consta en el Certificado No. L.C.024 vigente hasta el 31-treinta y uno de mayo de 2020-dos mil veinte, con fundamento en las normas técnicas de Pavimentos del estado de Nuevo León y Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.
- F) Cuenta además con la acreditación No. C-0842-155/17 vigente a partir del 15-quinque de junio del 2017-dos mil diecisiete expedida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C., mediante la cual se le acredita como Laboratorio de Ensayo de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 ISO/IEC 17025:2005 (Sección 4).
- G) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Libre Apodaca-Villa Juárez, número 300, en la Colonia Huinalá, en Apodaca, Nuevo León.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

ÚNICA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a realizar los servicios de laboratorio para la ejecución de pruebas de control de calidad de los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de vialidades municipales, las cuales se citan en las siguientes cláusulas, así como también cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se describen en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y 2 "Cotización", que se agregan al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



SEGUNDA.- ALCANCE DE LAS PRUEBAS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO", a incluir, dentro del servicio, las especificaciones señaladas en el Anexo del presente contrato, de acuerdo a lo siguiente:

a) Especificaciones Técnicas:

• **Tramo de Prueba.-**

+ Evaluación de la mezcla asfáltica:

- A. Determinación de la Calidad (Simple A) de la Mezcla asfáltica en Planta.- 9-nueve servicios.

+Evaluación del Tramo de Prueba:

- B. Determinación de Grado de Compactación mediante método no destructivo en sitio.- 78-setenta y ocho ensayos.
- C. Determinación de la Calidad (Simple B) de la Mezcla asfáltica en sitio.- 6-seis servicios.
- D. Determinación de la Calidad (Completa A) de la Mezcla asfáltica en sitio.- 6-seis servicios.
- E. Determinación de la Calidad (Simple C) de la Mezcla asfáltica en sitio.- 6-seis servicios.

• **Control de Calidad Rutinario.-**

+Evaluación del Material Pétreo:

- F. Determinación de la Calidad del Material Pétreo extraído del banco.- 49-cuarenta y nueve servicios.
- G. Determinación de la Calidad del Material Pétreo Almacenado en Planta.- 5-cinco servicios.

+Evaluación del Material Asfáltico:

- H. Determinación de la Calidad del Material Asfáltico a la llegada del autotanque en Planta.- 28-veintiocho servicios.
- I. Determinación de la Calidad del Material Asfáltico al Producir la Mezcla Asfáltica.- 10-diez servicios.

+Evaluación de la Mezcla Asfáltica en Planta:

Q



- J. Determinación de la Calidad (Simple A) de la Mezcla Asfáltica en Planta.- 54-cincuenta y cuatro servicios.
- K. Evaluación de desempeño de la Mezcla Asfáltica en Planta.- 3-tres servicios.

+Tendido y Compactación:

- L. Visita de Obra.-150-ciento cincuenta servicios.
- M. Determinación del grado de compactación mediante método no destructivo en sitio.- 1016-mil dieciséis ensayos.
- N. Determinación de la Calidad (Completa A) de la Mezcla Asfáltica en sitio.- 51-cincuenta y un servicios.
- O. Determinación de la Calidad (simple D) de la Mezcla Asfáltica en sitio.- 5-cinco.
- P. Determinación del grado de compactación y espesor de la capa de concreto asfáltico (núcleo).- 508-quinientos ocho servicios.

+Emulsión Asfáltica:

- Q. Determinación de la Calidad (Completa) de la Emulsión Asfáltica en sitio.- 2-dos servicios.
- R. Determinación de la Calidad (Simple) de la Emulsión Asfáltica en sitio.- 25-veinticinco servicios.

• **Adicionales.-**

- S. Calibración de la Mezcla Asfáltica (Verificación de diseño) en planta.- 10-diez servicios.
- T. Determinación de la Profundidad de Medida de la Macrotextura por el método del círculo de Arena.- 74-setenta y cuatro ensayos.
- U. Determinación del Coeficiente de fricción con péndulo británico.- 74-setenta y cuatro ensayos.

b) Alcances de los servicios:

- Las cantidades son enunciativas más no limitativas.
- Los servicios, pruebas y ensayos deben ser realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, tal y como se indica en las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León, Tema: C, Certificaciones, Capítulo 01. Certificación de

Q



- Laboratorios, presentando el documento oficial en el cual acredite la certificación vigente durante el período de ejecución de los servicios.
- Los servicios, pruebas y ensayos deberán ser realizadas conforme a lo indicado en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León y Normas Técnicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - Para la realización de los servicios, pruebas y ensayos que se efectúen durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento y rehabilitación, se deberá contemplar que se llevarán a cabo los trabajos con dos (2) frentes de forma simultánea, en distintas zonas de "EL MUNICIPIO" y horarios diferentes. Para el primer frente de trabajo se contempla un horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. (matutino/vespertino) y para el segundo frente de trabajo de 9:00 p.m. a 6:00 a.m. (nocturno).
 - Para la realización de los servicios, pruebas y ensayos que se efectúen posteriormente a la ejecución de los trabajos de mantenimiento y rehabilitación, se deberá contemplar que se realizarán en distintas zonas y horarios (dependiendo del tipo de vialidad: principal colectora, subcolectora y local). Comúnmente para las vialidades locales se considera realizar los servicios, pruebas y ensayos en horario matutino y vespertino, para las vialidades principales, subcolectoras y colectoras se considera en horario vespertino y nocturno; ambos horarios de lunes a domingo, días festivos y de asueto. El horario se definirá con respecto al avance de los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de las vialidades, mediante un programa de obra que será entregado por parte de "EL MUNICIPIO". Los horarios pueden variar según indicaciones de la Secretaría de Seguridad Pública.
 - Se contemplará como "el área de trabajo" toda el área municipal por sectores (k1, k2, k3, k4, k5 y k6).
 - Para el servicio de calibración de la mezcla asfáltica (verificación de diseño) se deberá considerar la posibilidad de que la ubicación de la planta productora se encuentre fuera del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La ubicación se indicará cuando "EL MUNICIPIO" tenga conocimiento de la misma.

Q



- El análisis del precio unitario para cada servicio, prueba o ensaye deberá considerar el traslado del personal a las distintas zonas, los horarios mencionados anteriormente, insumos, equipo, herramienta y mano de obra capacitada.
 - Durante la ejecución de los servicios, pruebas y ensayes "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con señalamiento vertical bajo para la protección del personal. Por parte de "EL MUNICIPIO" se brindará apoyo según disposición de la Secretaría de Seguridad Pública.
 - Todos los informes de los servicios, pruebas y ensayes deberán indicar la descripción del tipo de trabajo realizado, método utilizado, normas aplicadas, ubicación (nombre de vialidad, fecha de medición, cuerpo, carril y cadenamiento), cálculos, resultados y observaciones.
 - Los resultados e informes de los servicios, pruebas y ensayes realizados deberán ser entregados a "EL MUNICIPIO" dentro de los siguientes períodos:
+De 5 a 10 días hábiles después de la toma de muestra, para los incisos: A, B, C, D, E, F, H, J, K, L, M, N, O, P, S, T y U.
+De 10 a 15 días hábiles después de la toma de muestra, para los incisos: G, I, Q y R.
 - Se entregará a "EL MUNICIPIO", una carpeta de archivo física y digital, por cada tramo o vialidad analizada, en donde se copiarán los informes de los servicios, pruebas y ensayes realizados, planos de ubicación e informe fotográfico de todas las actividades realizadas.
- c) Listado de Referencia.** El listado de vialidades a rehabilitar es de referencia y puede ser modificado durante el período del contrato, cambiando la ubicación de los trabajos y el área a rehabilitar, según las necesidades y prioridades de "EL MUNICIPIO".

Ubicación	Longitud (ML)	Area (M2)	Tipo de Vialidad
Cobalto, desde División del Norte hasta Cromo	610.00	6,100.00	A
Zinc, desde Manuel J. Clouthier hasta Uranio	730.00	6,205.00	A
2 de abril, desde Ignacio Allende hasta Neil Armstrong	1,795.00	15,616.50	A
Neil Armstrong, desde Av. José Vasconcelos hasta Av. Alfonso Reyes	750.00	6,000.00	A

Q

C
D
E



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/638/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

Jerónimo Siller (norte), desde Av. José Vasconcelos a Sierra Morena	645.00	6,321.00	A
Jerónimo Siller (sur), desde Álvaro Obregón a Av. Roberto G. Sada	885.00	8,584.50	A
Fuentes del Valle (nor-oriente), desde Av. Gómez Morín hasta Calzada San Pedro	1,535.00	13,815.00	A
Fuentes del Valle (nor-poniente) desde Calzada San Pedro hasta Río Suchiate	620.00	5,580.00	A
Fuentes del Valle (sur-poniente) desde Río Suchiate hasta Calzada San Pedro	635.00	5,715.00	A
Fuentes del Valle (sur-oriente) desde Calzada San Pedro hasta Av. Gómez Morín	1,035.00	9,315.00	A
Monte Palatino, desde Av. Morones Prieto hasta Fuentes del Valle	570.00	4,788.00	A
Humberto Junco Voigt, desde Casolar hasta Rufino Tamayo	1,015.00	12,687.50	B
Montes Rocallosos, desde Av. José Vasconcelos hasta Av. Real San Agustín	320.00	4,160.00	B
Río Amazonas, desde Av. Gómez Morín hasta Calzada San Pedro	1,265.00	11,132.00	A
Río Tamazunchale, desde Av. José Vasconcelos hasta Vía Asinara	1,140.00	11,125.50	A
Río Guadalquivir, desde Calzada San Pedro hasta Av. Gómez Morín	1,265.00	9,867.00	A
Av. Alfonso Reyes (norte), desde Av. Gómez Morín hasta Cuauhtémoc	2,610.00	23,490.00	B
Av. Alfonso Reyes (sur), desde Av. Gómez Morín hasta Av. Real San Agustín	2,810.00	23,885.00	B
Av. Alfonso Reyes (sur), desde Cuauhtémoc hasta Av. Gómez Morín	2,610.00	23,490.00	B
Frida Kahlo (norte), desde lateral Av. Lázaro Cárdenas hasta Rufino Tamayo	485.00	4,365.00	B
Frida Kahlo (norte), desde Rufino Tamayo hasta lateral de Lázaro Cárdenas	425.00	3,825.00	B
Frida Kahlo (sur), desde Rufino Tamayo hasta lateral de Av. Lázaro Cárdenas	465.00	4,185.00	B
Frida Kahlo (sur), desde lateral de Av. Lázaro Cárdenas hasta Rufino Tamayo	405.00	3,645.00	B
Paseo Belinda, desde lateral Av. Lázaro Cárdenas hasta Enrique H. Herrera	305.00	2,287.50	A
Batallón de San Patricio (norte), desde Av. Eugenio Garza Lagüera hasta Av. Real San Agustín	895.00	8,950.00	B
SUMA	25,825.00	235,134.50	

9

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aidama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/638/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad total de \$2'517,896.00 (Dos millones quinientos diecisiete mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., dicha cantidad resulta de la suma total de las pruebas a realizar de conformidad al precio unitario de cada prueba según se detalla en el Anexo del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

El precio es fijo y no se le reconoce incremento alguno.

Los pagos se realizarán a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de cada factura ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal y conforme a la forma establecida por dicha Secretaría. La factura deberá contener sello de recibido, datos del funcionario autorizado, además deberá adjuntarse a la misma soporte documental y fotográfico, folio de surtido generado por el sistema y validación de la factura emitida por el sistema SAT.

CUARTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través de la Coordinación de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, podrá en cualquier momento supervisar el proyecto a desarrollar por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y en caso de que no cumpla con las funciones encomendadas, se dará por terminado el presente contrato, y será responsable de los daños que se pudiera ocasionar por el incumplimiento del presente instrumento legal.

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato es retroactiva a partir del día 30-treinta de abril de 2020-dos mil veinte, y hasta el día 28-veintiocho de febrero de 2021-dos mil veintiuno.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro de "EL SERVICIO" a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones. Permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier índole.

NOVENA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con el suministro del servicio objeto del presente contrato.
- b) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.



DÉCIMA.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA POR VICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de los servicios; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: Queda expresamente prohibido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceder total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL: La penalización a la que se hará acreedor "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el retraso en la presentación del servicio a "EL MUNICIPIO" consistirá en:

- a) Se le aplicará una pena convencional en el caso de no prestar los servicios descritos, que asciende a la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada reporte de incumplimiento debidamente solventado por "EL MUNICIPIO", misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que se hace referencia en líneas anteriores, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

Q

C

R



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/638/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: El presente contrato podrá rescindirse por "EL MUNICIPIO" cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS: Queda expresamente prohibido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceder total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EQUIPO Y PERSONAL: El equipo y personal requeridos para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aidama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/638/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrato al trabajador de que se trate, asumir y cumplir todas las responsabilidades que marquen las Leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo en caso de conflictos individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento, es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las bases y en las Actas respectivas del proceso de licitación.

Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos, será resuelta por la Dirección de Adquisiciones escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base a las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA.- PAGO EXTRAORDINARIO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá en ningún término, exigir el pago de prestaciones extraordinarias, en el supuesto de que en el desarrollo de las actividades, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tuviere la necesidad de recurrir o utilizar los servicios de cualquier otra persona física o moral, y en tal caso serán de su exclusiva cuenta y responsabilidad

Q



**San
Pedro
Garza
García**

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/638/ADMÓN.-18-21

GOBIERNO MUNICIPAL

los honorarios, sueldos, gastos, etcétera que se llegaran a originar, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a liberar y/o a resarcir el daño a "EL MUNICIPIO" en caso de que se le tratase de imputar alguna responsabilidad de cualquier naturaleza.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que en ningún momento y por ningún motivo estará facultado para copiar, editar, reproducir por cualquier medio, elaborar extractos, o revelar a cualquier persona, total o parcialmente, la información de cualquier tipo y por cualquier medio que le sea proporcionada y de la que tenga conocimiento por parte de "EL MUNICIPIO" o en detrimento del mismo, así como cualquier otra que se relacione con las actividades desarrolladas por éste para fines distintos del presente Contrato. Dicha información será considerada en todo momento como Confidencial.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS: "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las Cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, para conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del mismo, renunciando a cualquier competencia o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR, Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO,

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/638/ADMÓN.-18-21

EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 15-
QUINCE DE MAYO DE 2020-DOS MIL VEINTE.

POR "EL MUNICIPIO"

C. MAURICIO SADA SANTOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS CC.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO, Y EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIO GENERAL

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS CC.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO, Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN

Q

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/638/ADMÓN.-18-21

LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS CC.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO, Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

**"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
SACBE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

C. VERÓNICA SANDOVAL MACÍAS
ADMINISTRADORA ÚNICA Y APODERADA GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE "SACBE SERVICIOS INTEGRALES" S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DGAJ/GMR/RCCH/LPMS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "EL MUNICIPIO".

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx